

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

N° 626

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N^{ros} 441, 413, 320, 668, 308, 438, 270 y 110; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 490, 530, 529, 532, 538, 539, 537 y 536; respectivamente, que negaron los signos que se detallan a continuación por encontrarse incursos en la causal prohibitiva de irregistrabilidad establecida en el numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial:

N°	SOLICITUD	MARCA/LEMA	CLASE	SOLICITANTE
1	2006-021462	CYBERLUX	7 INT	GLOBAL TRADE PANALUX Z. L INC.
2	2011-002216	PEPSODENT	21 INT	UNILEVER GLOBAL IP LIMITED.
3	2011-002212	PEPSODENT	3 INT	UNILEVER GLOBAL IP LIMITED.
4	2011-008049	DOUBLETREE BY HILTON	43 INT	HILTON WORLDWIDE MANAGE LIMITED.
5	2011-012370	AJE (DISEÑO)	32 INT	ACAVA LIMITED.
6	2012-014008	ICHIBAN JAPANESE FAST FOOD (DISEÑO)	43 INT	HIROYUKI TAKEUCHI.
7	2012-013067	EFFERDENT	3 INT	PRESTIGE BRANDS INTERNATIONAL, INC.
8	2012-012735	DUFLON	11 INT	PUGLIA SCANNELLA ALFREDO.
9	2012-012699	MONSTER REHABITUATE	32 INT	MONSTER ENERGY COMPANY.
10	2012-012698	MONSTER REHABITUATE	5 INT	MONSTER ENERGY COMPANY.
11	2012-011773	BEPANSCAR	3 INT	BAYER CONSUMER CARE AG.
12	2012-007955	PROCHEM	1 INT	GENERAL ELECTRONIC COMPANY.

16	2012-007537	ROYAL VELVET	24 INT	ICONIX LATIN AMERICA LLC.
17	2012-007411	GARNIER NEO	3 INT	L'OREAL
18	2012-006515	ALENIA AERMACCHI	9 INT	FINMECCANICA S.P.A.
19	2012-006512	ALENIA AERMACCHI	12 INT	FINMECCANICA S.P.A.
20	2012-006513	ALENIA AERMACCHI	9 INT	FINMECCANICA S.P.A.
21	2012-006514	ALENIA AERMACCHI	42 INT	FINMECCANICA S.P.A.
23	2012-004438	LEE COOPER	35 INT	RED DIAMOND HOLDING SARL.
24	2012-004439	LEE COOPER	25 INT	RED DAIMOND HOLDING SARL.
25	2012-004405	COLA INFLADA LA ESTIC (ETIQUETA)	2 INT	MAXI EMPAQUE 18, C.A.
26	2012-004406	COLA INFLADA LA ESTIC (ETIQUETA)	16 INT	MAXI EMPAQUE 18, C.A.
27	2012-004404	ECOHUERTO LA ESTIC (ETIQUETA)	31 INT	MAXI EMPAQUE 18, C.A.

Una vez efectuada la revisión de las actas que conforman los expedientes, así como los archivos que reposan en este Registro de la Propiedad Industrial se verificó que, los registros de los signos que sirvieron de base para las negativas pertenecen a los mismos solicitantes de los signos. En tal sentido, no existe razón alguna para considerar que los signos solicitados se encuentren incursos en la disposición prohibitiva de Ley, al no resultar lesionado el derecho marcario del titular del signo registrado, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.

2.- **REVOCAR** las Resoluciones N^{ros} 441, 413, 320, 668, 308, 438, 270 y 110; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 490, 530, 529, 532, 538, 539, 537 y 536; respectivamente, solo en lo que respecta a las negativas de las solicitudes de registros de los signos indicados anteriormente, quedando firmes para las demás solicitudes ahí contenidas.

3.- **CONCEDER** los signos a favor de sus actuales solicitantes.

4.- ORDENAR la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/VV/YRB/AB/IA